

**ESTATUTO DE LA RED ECUATORIANA DE BIBLIOTECAS UNIVERSITARIAS Y
ESCUELAS POLITÉCNICAS
REBUEP**

**TÍTULO I
DE LA CONFIGURACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA RED ECUATORIANA DE
BIBLIOTECAS UNIVERSITARIAS Y ESCUELAS POLITÉCNICAS**

**CAPITULO I
NATURALEZA, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO DE LA REBUEP**

Art. 1.- Naturaleza y Denominación. - La Red Ecuatoriana de Bibliotecas Universitarias y Escuelas Politécnicas REBUEP, es una organización sin fines de lucro, que está integrada por las Bibliotecas de las Universidades y Escuelas Politécnicas (UEP), adheridas a la red voluntariamente, se constituye con la finalidad de promover la cooperación interbibliotecaria y fortalecer los procesos de gestión de las Bibliotecas o Unidades de información de las UEP del Ecuador. Se rige por la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior, y el presente estatuto.

Art. 2.- Domicilio. – Se considerará como sede oficial de la REBUEP el domicilio de la Biblioteca o Unidad de Información de la Universidad o Escuela Politécnica de quien ocupe la presidencia de la Red.

**CAPITULO II
MISIÓN, VISIÓN, OBJETIVOS, PRINCIPIOS Y VALORES**

Art. 3.- Misión. – La REBUEP tiene por misión, contribuir al desarrollo de la gestión bibliotecaria mediante la cooperación e intercambio de recursos bibliográficos, tecnológicos y humanos, que permita compartir esfuerzos y experiencias promoviendo el acceso democrático al conocimiento y los recursos de información que beneficien a todos los miembros de la comunidad de las UEP.

Art. 4.- Visión.- La REBUEP será un referente de integración y cooperación que de soporte a las instituciones de educación superior del Ecuador.

Art. 4.- Objetivos. – La REBUEP tiene como objetivos, los siguientes:

Objetivo general

Promover la cooperación interbibliotecaria entre las UEP, a fin de consolidar el servicio común en la Educación Superior, que permita el acceso de los recursos y servicios existentes en las bibliotecas a los usuarios de las UEP que son parte del presente convenio.

Objetivos específicos

1. Organizar eventos orientados a fomentar el desarrollo del Talento del Humano mediante el intercambio, la capacitación continua y profesionalización.
2. Impulsar procesos de transferencia tecnológica, habilidades y conocimientos informáticos que optimicen el acceso a la información.
3. Estandarizar y normalizar los procesos bibliotecológicos.
4. Fomentar convenios de cooperación nacionales e internacionales que permitan el desarrollo de la REBUEP.

Art. 5.- Principios

Son el soporte de la visión, la misión, la estrategia y los objetivos estratégicos. El trabajo desarrollado por la Red se basará en los siguientes principios:

1. Profesionalidad

Impulsar el desarrollo de competencias profesionales del personal de Bibliotecas y de las unidades de Información.

2. Comunicación

Fomentar la comunicación entre los miembros de la red y promulgar la participación equitativa.

3. Innovación y tecnología de la Información

Aprovechar la innovación y las herramientas tecnológicas que faciliten el intercambio y acceso a la información.

4. Calidad

Promover la calidad y mejora continua de los servicios y procesos bibliotecarios, que permitan satisfacer las necesidades de investigación, docencia, y vinculación de las UEP.

5. Cooperación y Alianzas

Promover la cooperación y la comunicación, mediante el trabajo colaborativo para mejorar y potenciar los servicios.

6. Accesibilidad

Facilitar y promover el libre acceso a los servicios bibliotecarios y recursos bibliográficos.

7. Visibilidad

Contribuir al posicionamiento y visibilidad de la REBUEP que permita difundir la producción académica e investigativa de las UEP.

Art. 6.- VALORES

El trabajo de la Red de Bibliotecas de Universidades y Escuelas Politécnicas del Ecuador estará basado en los siguientes valores:

1. Respeto

Respeto a la libre expresión, a la diversidad de ideas, a los derechos de propiedad intelectual y a la confidencialidad de los usuarios.

2. Responsabilidad

Responsables en nuestro ámbito y líneas de actuación.

3. Excelencia

Para satisfacer las necesidades de información y del personal para lograr un alto nivel de calidad en el servicio a los usuarios.

4. Trabajo en equipo

Para el logro de la misión y visión, propiciando un ambiente de cooperación, solidaridad y armonía, que permita el cumplimiento de los objetivos

5. Integridad

En todas las acciones, en la conducta personal, fortaleciendo los valores éticos y morales

6. Igualdad, Justicia y Equidad

Garantizar el acceso a la información en igualdad de condiciones a todos los miembros de la red, priorizando el acceso inclusivo a la información.

TÍTULO II

MIEMBROS Y COLABORADORES DE LA RED ECUATORIANA DE BIBLIOTECAS UNIVERSITARIAS Y ESCUELAS POLITÉCNICAS

CAPITULO I

DE LOS MIEMBROS, TIPOS, ADHESION, DEBERES Y DERECHOS

Art. 7.- De los miembros: la REBUEP está constituida por las Universidades y Escuelas Politécnicas (UEP), que voluntariamente pertenecen a la RED

Miembros plenos

Los miembros plenos de la REBUEP son las Universidades y Escuelas Politécnicas adheridas voluntariamente a la red, mediante la delegación a los responsables de las Bibliotecas o Unidades de Información.

Miembros colaboradores

Podrán ser miembros colaboradores aquellas instituciones o centros especializados que aporten a la red, una vez que la Asamblea General apruebe su participación por sugerencia del Comité Ejecutivo.

Art. 8.- De la adhesión a la red.- para los miembros plenos se realizará por libre voluntad y de adhesión inmediata; y en el caso de los miembros colaboradores, la adhesión se otorga luego de un proceso de admisión llevado a cabo por el Comité Ejecutivo.

Art. 9.- Derechos de los miembros plenos de la REBUEP

- a) Participar en las asambleas con voz y voto.
- b) Delegar a sus representantes ante la Asamblea General.
- c) A ser informado sobre la estructura, gestión y representación de los órganos de gobierno de la RED.
- d) Elegir y ser elegido para las diferentes dignidades y comisiones técnicas que establezca la REBUEP.
- e) A objetar los acuerdos de los órganos de la Red que estime contrarios a la ley o a los presentes Estatutos.
- f) Participar en los eventos y asambleas organizadas por la Red.
- g) Acceder a los instrumentos informativos y legales desarrollados por la Red.

Art. 10.- Deberes de los miembros plenos de la REDAUEC

- a) Los miembros plenos de la REBUEP facilitarán los medios necesarios para el desempeño de las actividades de la Red y garantizarán la representación de sus delegados ante los diferentes eventos.
- b) Cumplir con el presente Estatuto, así como también con los acuerdos y decisiones de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo de la REBUEP.
- c) Asistir y participar en las asambleas generales y demás comisiones.
- d) Cumplir y respetar los principios éticos del ejercicio profesional.
- e) Proponer proyectos encaminados a beneficiar a los miembros de la red.
- f) Comunicar por escrito al Comité Ejecutivo su intención de dejar de ser miembro de la REBUEP.

Art. 11.- Pérdida de la condición de miembro pleno de la REBUEP

La condición de miembro de la REBUEP se perderá por:

- a) Comunicación por escrito del representante legal de la UEP, de la voluntad de dejar de ser miembro al Comité Ejecutivo.
- b) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este instrumento, o conducta contraria a los intereses de la REBUEP, a propuesta del Comité Ejecutivo o por la Asamblea General.
- c) En el caso de los miembros plenos, al cesar sus actividades en la Universidad para los cuales son delegados a la REBUEP.

TÍTULO III ORGANIZACIÓN DE LA REBUEP

CAPÍTULO I DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA REBUEP

Art.12.- Estructura de la REBUEP

La REBUEC estará conformada de la siguiente manera:

1. Asamblea General
2. Comité Ejecutivo y
3. Comisiones Técnicas

Sus órganos de gobierno y representación son:

1. Asamblea General
2. Comité Ejecutivo
3. Presidente de la REBUEP

CAPÍTULO II ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Art. 13.- De la Asamblea General

- a) La Asamblea es el máximo órgano de gobierno de la REBUEP
- b) La Asamblea estará constituido por un delegado a la REBUEC, designado por el representante legal de cada una de las UEP.
- c) Cada miembro pleno, tendrá voz y voto.
- d) En las sesiones la Asamblea de REBUEP podrá participar como invitado, con voz, pero sin voto, un representante de los miembros colaboradores.

Art. 14.- Del lugar para las sesiones de la Asamblea General

- a) La Asamblea General sesionará de manera virtual o presencial en la UEP que determine la presidencia de la REBUEP.

- b) La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez cada seis meses y en sesión extraordinaria siempre que así lo acuerde el Presidente, lo solicite el Comité Ejecutivo, o el 30% de sus miembros.

Art. 15.- De la convocatoria a Asamblea General

- a) Se convocará por lo menos con quince días de anticipación en el caso de asamblea ordinaria y hasta siete días las extraordinarias.
- b) En la convocatoria debe constar: el orden del día, fecha, hora, ciudad y dirección en la que se celebrará la asamblea. Se incluirá como anexos, los documentos o materiales que serán sujeto de análisis.

Art. 16.- De las Sesiones de la Asamblea General

- a) Las decisiones y resoluciones que se tomen en la Asamblea General, serán de cumplimiento obligatorio para sus miembros, presentes o no en las reuniones.
- b) La Asamblea General será presidida por el Presidente de la REBUEP.
- c) Para el inicio de las sesiones se deberá contar al menos con la mayoría simple de los miembros.
- d) Los acuerdos y resoluciones a las que se llegare serán aprobadas por mayoría simple
- e) La toma de decisiones se realizará a través de votaciones, en caso de producirse empate, el voto del Presidente es dirimente.
- f) El Secretario de la REBUEP elaborará las actas correspondientes, mismas que serán remitidas a todos los miembros plenos para su revisión, quienes tendrán 15 días para enviar sus observaciones. Al no recibir respuesta u observaciones, del acta y/o documentos tratados, se darán por aprobados, mismos que serán firmados por el Presidente y el Secretario.
- g) Para la elección o revocatoria de los miembros que conforman el Comité Ejecutivo, se requerirá de la aprobación de la mayoría simple de los miembros plenos mediante voto secreto, libre y democrático.
- h) Para las reformas al Estatuto y la disolución de la REBUEP, se requerirá de la aprobación de las dos terceras partes de los miembros plenos de la Red mediante voto libre y democrático. Y se aprobará en dos sesiones extraordinarias.
- i) En caso de no existir el quorum requerido para la primera convocatoria a la hora prevista, se sesionará una hora después, y se resolverá con los miembros presentes.

Art. 17.- Funciones y atribuciones de la Asamblea General

Corresponde a la Asamblea, como órgano máximo de la REBUEP:

- a) Aprobar la planificación anual de actividades propuestas por el Comité Ejecutivo.
- b) Elegir al Comité Ejecutivo y a los integrantes de las Comisiones.
- c) Crear y suprimir Comisiones Técnicas, a propuesta del Comité Ejecutivo.
- d) Aprobar la admisión en la Red de miembros plenos y colaboradores.

- e) Aprobar la propuesta de Actividades, su planificación y su financiamiento presentado por el Comité Ejecutivo.
- f) Aprobar estatutos, reglamentos, normativas y sus reformas propuestas por el Comité Ejecutivo.
- g) Garantizar el cumplimiento de los objetivos de la REBUEP.
- h) Resolver en última instancia las impugnaciones que puedan presentarse en la REBUEP.
- i) Conocer y aprobar los informes presentados por el Comité Ejecutivo.
- j) Las demás no asignadas expresamente a otro órgano.

Del Comité Ejecutivo

Art. 18.- El Comité Ejecutivo. - El Comité Ejecutivo es el órgano máximo de representación de la REBUEP.

Conformación del Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo de REBUEP estará conformado por:

- a) Presidente
- b) Secretario
- c) Tesorero
- d) Tres vocales con sus respectivos suplentes

Art. 19.- De la elección de los miembros Comité Ejecutivo

- a) Los miembros del Comité Ejecutivo serán elegidos en forma democrática en Asamblea General y durarán en sus funciones por el período de dos (2) años, siendo posible su reelección por una sola vez. Serán parte del Comité Ejecutivo solamente los miembros plenos.
- b) Si el Presidente por renuncia voluntaria o por revocación de funciones, cesa en el ejercicio de su cargo, quien le subrogará será el Primer Vocal principal. Si todos los miembros del Comité Ejecutivo, cesan en el ejercicio de su cargo, por renuncia voluntaria o por revocación de funciones, el último Presidente llamará a Asamblea General para nuevas elecciones en el plazo de no más de treinta días.
- c) En caso de renuncia voluntaria o por revocación de funciones del Secretario o Tesorero, les subrogarán los vocales en su orden y durarán en funciones el tiempo que reste para el cumplimiento del período.

Art. 20.- De las sesiones del Comité Ejecutivo

- a) El Comité Ejecutivo se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez cada seis meses y en sesión extraordinaria siempre que así lo considere el Presidente, o lo soliciten la mayoría simple de sus miembros.
- b) El Secretario notificará las convocatorias a sesiones del Comité Ejecutivo por lo menos con 15 días de anticipación.

- c) El quórum necesario para las sesiones y toma de resoluciones del Comité Ejecutivo, será por mayoría simple, el Presidente tendrá voto dirimente.
- d) En caso de que alguno de los miembros del Comité Ejecutivo no pueda asistir a las sesiones que hayan sido convocadas, justificará su ausencia con 48 horas de anticipación.
- e) A propuesta de los miembros del Comité Ejecutivo, podrá ser invitado a las sesiones a cualquiera de los miembros de la REBUEP o a personas distintas de sus integrantes, quienes asistirán con voz, pero sin voto.

Art. 21.- Funciones del Comité Ejecutivo

Corresponden al Comité Ejecutivo las siguientes funciones:

- a. Realizar la Planificación anual de actividades y presentar a los miembros de la Asamblea General para su conocimiento.
- b. Elaborar informes de actividades y rendición de cuentas que deberán ser presentadas cada año a la Asamblea General de la REBUEP para su aprobación.
- c. Programar, desarrollar y ejecutar las propuestas y acuerdos de la Asamblea General.
- d. Proponer a la Asamblea la constitución de Comisiones Técnicas y promover su coordinación.
- e. Desarrollar y mantener un archivo histórico de las resoluciones y actividades de la REBUEP.
- f. Ejercer las funciones propias de la Asamblea, en los casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta de lo decidido en la primera sesión que celebre este órgano.
- g. Todas aquellas funciones que le delegue el pleno de la asamblea.

El Presidente de la REBUEP

Art. 22.- Del Presidente.- Es el representante legal de la REBUEP. Será elegido por la Asamblea General de entre los miembros plenos y durará en sus funciones por un período de (dos) 2 años, con la posibilidad de ser reelegido por una sola vez.

Art. 23.- Funciones del Presidente

Corresponderá al Presidente:

- a. Representar legalmente a la REBUEP.
- b. Dirigir la gestión administrativa de la REBUEP, impulsar su óptimo funcionamiento; coordinando, asignando tareas y supervisando las actividades del Comité Ejecutivo, y de las Comisiones Técnicas.
- c. Definir el orden del día y presidir las sesiones de la Asamblea y del Comité Ejecutivo.
- d. Formular propuestas e informar al Comité Ejecutivo sobre las actividades desarrolladas.
- e. Delegar en caso de ausencia temporal la Presidencia del Comité Ejecutivo, al Primer Vocal principal y su ausencia no podrá prolongarse más de tres meses, en cuyo caso se declarará el cargo vacante y se convocará a elecciones;

- f. Conocer y vigilar la administración de los recursos provenientes de donaciones, subvenciones y contribuciones, según las disposiciones que apruebe la Asamblea General;
- g. Ejecutar las actividades y proyectos aprobados por la Asamblea General.
- h. Cualquier otra función que la Asamblea General o el Comité Ejecutivo delegue expresamente.

El Secretario de la REBUEP

Art. 24.- Del Secretario.- El Secretario es el responsable de los archivos y registros generados por todos órganos de la REBUEP.

Art. 25.- Funciones del Secretario

- a) Apoyar al Presidente del Comité Ejecutivo en el desarrollo administrativo de la REBUEP;
- b) Elaborar y enviar por orden del Presidente, las Convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias en los términos de este Estatuto; así como también de todo comunicado, informe o documento que requiera algún tratamiento en el pleno de la Asamblea General o del Comité Ejecutivo;
- c) Elaborar las actas y resoluciones de las sesiones y realizar las gestiones necesarias para su difusión, aprobación y firmas;
- d) Llevar el registro, custodia y archivo de las agendas, actas, acuerdos, resoluciones y toda la documentación generada en los diferentes órganos de la REBUEP;
- e) Recibir y gestionar los comunicados, requerimientos y documentos oficiales de la red;
- f) Establecer y mantener actualizada la base de datos informativos de todos los miembros de la REBUEP;
- g) Facilitar a los miembros, órganos y estructuras de la REBUEP la documentación que requieran y que esté a disposición de la red, previa autorización del Presidente;
- h) Establecer y mantener los sistemas de comunicación con los miembros de la REBUEP, las UEP, los organismos de control y de aquellas que se adhieren a la Red, y
- i) Las demás que le delegue el Comité Ejecutivo o el Presidente.

De los vocales de la REBUEP

Art. 26.- De los vocales

- a) Los vocales tendrán carácter asesor dentro del Comité Ejecutivo,
- b) Los vocales serán elegidos por la Asamblea de la REBUEP entre sus miembros por un período de dos (2) años siendo posible su reelección por una sola vez.
- c) Por delegación podrán participar en Comisiones Técnicas.
- d) El número de vocales será el necesario para el buen desarrollo de la red, por lo que se determina un número de tres (3) vocales principales con sus respectivos suplentes.

Art. 27.- Funciones de los vocales principales y suplentes

- a) Subrogar a los miembros del Comité Ejecutivo por ausencia temporal o definitiva, de acuerdo con lo establecido en el presente estatuto;
- b) Formar parte de comisiones técnicas o delegaciones oficiales, en representación de la REBUEP;
- c) Apoyar en la logística de los diferentes eventos y reuniones desarrollados;
- d) Colaborar y apoyar en las actividades de las diferentes comisiones técnicas que se designen;
- e) Las demás señaladas en el Estatuto, y las que le sean conferidas por la Asamblea General o por el Comité Ejecutivo.

Comisiones Técnicas

Art. 28.- De las Comisiones Técnicas.- La REBUEP contará con comisiones técnicas especializadas de apoyo y asesoramiento que contribuyan al mejor desempeño y cumplimiento de sus objetivos. Las comisiones se crearán de acuerdo con las necesidades de la REBUEP; las que pueden ser permanentes o temporales. Las comisiones técnicas no cuentan con capacidad decisoria ni de representación de la REBUEP.

Art. 29.- De los integrantes de las Comisiones Técnicas.- Podrán conformar las diferentes comisiones técnicas en el número que se requiera, todos los miembros de la REBUEP, quienes serán delegados ya sea por la Asamblea General o por parte del Comité Ejecutivo y estarán conformadas por:

- a) Un Coordinador
- b) Un Secretario
- c) Uno o más colaboradores

TÍTULO III DEL PATRIMONIO DE LA REBUEP

Art. 30.- Patrimonio.- La REBUEP carece de patrimonio fundacional. La REBUEP propiciará y procurará contar con el apoyo y el auspicio de las UEP del Ecuador adheridas a la Red, organismos gubernamentales, privados, nacionales o internacionales.

Art. 31.- Financiamiento. - la REBUEP podrá financiarse a través de las aportaciones económicas de las UEP asociadas a la red, y a través de las subvenciones y otras aportaciones que pudiera recibir.

Los recursos financieros de la REBUEP, estarán constituidos por:

- a) Las donaciones o contribuciones especiales que hagan sus miembros u otros organismos gubernamentales y no gubernamentales;
- b) Los ingresos generados a través de las actividades que promueva o realice la REBUEP;

Los recursos que se obtengan por cualquier medio lícito, servirán para el financiamiento de las diversas actividades desarrolladas, así como para el pago de conferencistas o consultorías que la REBUEP pudiera requerir a beneficio de todos sus miembros.

TÍTULO III DISOLUCIÓN DE LA REBUEP

Art. 32.- De la disolución.— La REBUEP se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior y demás normas vigentes relativa a las organizaciones o por decisión de la Asamblea General de la Red.

Para la disolución de la REBUEP, se requerirá del acuerdo de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros plenos de la REBUEP, mediante el voto libre y democrático en Asamblea General.

En caso de disolución de la REBUEP, su patrimonio será distribuido en los términos que establezca la Asamblea General.

TÍTULO VI DISPOSICIONES GENERALES

Primera

En todas las nominaciones de representación y dirección de la REBUEP, se establecerá la equidad y paridad de género, de acuerdo con lo establecido en la Constitución del Ecuador y demás normas correspondientes.

Segunda

Todas las denominaciones de órganos, representación, cargos, funciones y miembros que aparezcan en esta normativa, se referirán indistintamente al género.

Tercera

El Comité Ejecutivo estará integrado por lo menos con un representante de las UEP privadas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Los casos no previstos en el presente Estatuto, serán resueltos por la Asamblea General.

Segunda.- La vigencia del presente Estatuto es indefinida y entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en la sesión de la Asamblea General que se trate el tema.

Tercera.- El Comité Ejecutivo elaborará los instructivos necesarios para el funcionamiento de las Comisiones Técnicas.

Cuarta.- Los acuerdos y resoluciones del nivel directivo de la red, entrarán en vigencia inmediatamente después de su aprobación, con la certificación de Secretaría.

Este estatuto fue aprobado en segunda y definitiva instancia el 20 de enero del 2022.